



MEMORANDO

Para: Diana Carolina Enciso Upegui
Secretaria General.

De: Milena Patricia Rodado Acosta
Intendente Regional de Barranquilla.

ASUNTO: Estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar servicios profesionales especializados para analizar aspectos económicos y financieros de los procesos de insolvencia empresarial, así como la recolección, procesamiento y análisis de datos e información para evaluar el desempeño de los procesos y desarrollar acciones de mejora continua.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, es necesario adelantar los trámites necesarios para proceder con la contratación de *"servicios profesionales especializados para analizar aspectos económicos y financieros de los procesos de insolvencia empresarial, así como la recolección, procesamiento y análisis de datos e información para evaluar el desempeño de los procesos y desarrollar acciones de mejora continua"*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles. Así mismo, tiene facultades para ejercer funciones jurisdiccionales sobre el sector real de la economía y demás personas determinadas por la ley, para atender la insolvencia, resolver conflictos empresariales, los trámites societarios, y expedir y divulgar la doctrina jurídica y contable, con el fin de contribuir a la preservación del orden público económico.

De conformidad con lo señalado en los artículos 21 y 29 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021, entre las funciones del Despacho del Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, se encuentra la de *"Conocer como juez conforme al procedimiento aplicable y la normatividad vigente, de los procesos y trámites de insolvencia en ejercicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas por la ley a la Superintendencia de Sociedades"* y *"Conocer de las declaraciones de intervención ordenadas por la Superintendencia Financiera, a efectos de realizar el procedimiento de*

intervención en los términos del Decreto 4334 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o reemplace”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1636 de 2020 “*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades*”, se encuentra dentro de las funciones de la Superintendencia de Sociedades la de “*Organizar las intendencias Regionales, según las necesidades del servicio, en el territorio nacional*”.

En ese sentido, la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia y las intendencias regionales promueven la consecución de las finalidades del régimen de insolvencia, esto es, la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, así como la protección de la buena fe en las relaciones comerciales y patrimoniales. Por lo tanto, al estar ante la administración de justicia especializada que requiere un nivel de conocimiento y experticia especial por parte de los profesionales adscritos a la Entidad para lograr el fortalecimiento de su función jurisdiccional y administrativa.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que el Superintendente de Sociedades expidió la Resolución 100-03251 de 14 de noviembre de 2023 “*con el fin ajustar la estructura y las funciones asignadas a los grupos de trabajo de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia y las competencias de las Intendencia Regionales a la pérdida de vigencia de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, ocasionada por la declaratoria de inexequibilidad del inciso 2 del Artículo 96 de la Ley 2277 de 2022*”, a través de la cual se dispuso suprimir el Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada y el Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada y, a su vez, se creó el Grupo de Procesos de Reorganización II, el Grupo de Procesos de Liquidación 1 y el Grupo de Procesos de Liquidación 2.

En ese sentido, los ajustes introducidos responden, entre otros, a la necesidad de contar con una estructura más adecuada para tramitar los procesos de reorganización y liquidación judicial que se inicien con posterioridad a la pérdida de vigencia de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, los cuales se seguirán conociendo a través de la Ley 1116 de 2006. La declaratoria de inexequibilidad de la prórroga de los Decretos Legislativos ha tenido un impacto en la carga de trabajo de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia, en la medida que muchos de los trámites que se adelantaban por dichas normas, que eran más expeditas, deben pasar al trámite ordinario, lo que representa un aumento en la litigiosidad de los procesos a cargo.

En virtud de la Resolución No. 100-03251 de 2023, la cual introdujo ajustes significativos en la estructura de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia, se destaca la imperiosa necesidad de adecuar el modelo de operación interno. Esta adaptación se torna esencial en respuesta a las recientes novedades normativas que inciden directamente en la regulación de los procesos de insolvencia.

En respuesta a esta coyuntura, la entidad se embarca en una estrategia integral en el ámbito de la insolvencia empresarial. Reconociendo la crítica relevancia del análisis de datos, la Superintendencia de Sociedades se compromete a integrar este componente técnico como esencial para la formulación de estrategias informadas. Este compromiso se manifiesta a través de la incorporación de herramientas tecnológicas avanzadas, destacando la implementación de dashboards personalizados.

La Superintendencia de Sociedades, con el propósito de optimizar la eficiencia y eficacia en la administración de justicia, propone la implementación de cambios sustanciales en el modelo de operación vigente. Estos ajustes, debidamente fundamentados en las modificaciones normativas recientes, buscan alinear de manera precisa los procedimientos internos con las exigencias y estándares legales en continua actualización. Esta estrategia se configura como una respuesta proactiva y necesaria para asegurar la adaptabilidad y conformidad evolucionadas en la normativa legal.

La adopción de dashboards personalizados no solo se considera una herramienta clave para potenciar la toma de decisiones basada en datos, sino también un enfoque estratégico que impacta directamente en la calidad y rapidez de las resoluciones en el ámbito de la insolvencia empresarial. Estos paneles, concebidos no solo como interfaces visuales, sino como instrumentos analíticos avanzados, están diseñados para facilitar una interpretación profunda y contextualizada de los datos relativos a la insolvencia empresarial.

La capacidad de los dashboards para ofrecer una visión integral y accesible de la información pertinente es fundamental, ya que permite identificar tendencias, patrones y puntos de interés de manera clara y eficiente. En un plano más técnico, la Superintendencia de Sociedades refuerza su compromiso con la mejora continua mediante el fomento de la capacidad predictiva y la toma de decisiones informadas, basadas en el análisis constante de indicadores de gestión. Estos indicadores no son meras métricas, sino elementos esenciales para evaluar el rendimiento de la entidad y optimizar su desempeño.

Justificación Técnica de la Necesidad:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 3

La Superintendencia de Sociedades aborda de manera integral el desafío del aumento histórico de solicitudes de admisión a procesos de insolvencia, mediante una estrategia que fusiona el análisis de datos, la implementación de tecnologías avanzadas y la potenciación de la capacidad predictiva. Este enfoque tiene como objetivo mejorar la toma de decisiones informadas y optimizar la eficiencia continua en el contexto complejo de la insolvencia empresarial. A continuación, se detallan los elementos clave que justifican esta necesidad:

Las solicitudes de admisión a los procesos de insolvencia han experimentado un aumento histórico, lo que refleja una creciente demanda de atención y gestión. Las solicitudes se concentran principalmente en procesos de reorganización, mientras que los procesos de liquidación incluyen tanto casos derivados del incumplimiento de acuerdos como aquellos solicitados directamente por los deudores. Los resultados desagregados por región y tipo de proceso se presentan en la siguiente tabla:

REORGANIZACIÓN	Medellín	126	178
	Manizales	13	30
	Cartagena	28	40
	Cali	83	89
	Bucaramanga	110	88
	Barranquilla	75	107
	SUBTOTAL	435	532
LIQUIDACIÓN	Medellín	97	114
	Manizales	17	19
	Cartagena	18	16
	Cali	60	42
	Bucaramanga	41	26
	Barranquilla	31	27
SUBTOTAL	264	244	
TOTAL	699	776	

Fuente: Atlas de insolvencia - Intendencias Regionales Fecha de corte noviembre de 2024.

Entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, la Superintendencia de Sociedades recibió un total de 776 solicitudes de admisión a procesos de insolvencia, lo que representa un incremento respecto a las 699 solicitudes recibidas en el mismo período de 2023. De estas, 532 corresponden a

reorganización, lo que refleja un aumento de 97 solicitudes (un 22.3% más) respecto al año anterior, mientras que las solicitudes de liquidación disminuyeron ligeramente, pasando de 264 en 2023 a 244 en 2024, una reducción de 20 solicitudes (un 7.6% menos) teniendo en cuenta que la fecha de corte es noviembre de 2024. Este aumento en las solicitudes de reorganización, especialmente en ciudades como Medellín, Manizales y Barranquilla, podría indicar que más empresas están buscando soluciones para evitar la liquidación, lo cual puede estar vinculado a las dificultades económicas derivadas de la pandemia y otras crisis recientes.

A pesar de este incremento en las solicitudes de reorganización, el proceso enfrenta varios desafíos administrativos, como la radicación de solicitudes con información incompleta, lo que obliga a un reproceso para que los deudores ajusten su documentación. Además, cada solicitud está acompañada de entre 16 y 20 anexos, lo que aumenta considerablemente la carga de trabajo, ya que cada anexo requiere un análisis exhaustivo. También existen procedimientos especiales, como el análisis de acreedores y patrimonios autónomos, que no pueden estandarizarse, lo que agrega complejidad al trámite.

El contexto normativo también influye en esta dinámica, teniendo en cuenta que el día 12 de diciembre de 2024, fue sancionada la ley "Por medio de la cual se establece la legislación permanente de los decretos legislativos 560 y 772 de 2020, decretos reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones", Su implementación podría derivar en un incremento adicional de las solicitudes de admisión a procesos de insolvencia, considerando que los procedimientos regulados por estos decretos representaron más del 65% del total de solicitudes en 2023.

El aumento en las solicitudes de admisión a procesos de insolvencia en 2024 refleja una tendencia hacia la reestructuración empresarial, mientras que la ligera disminución en las solicitudes de liquidación sugiere un esfuerzo por evitar la insolvencia. Sin embargo, este incremento de solicitudes también trae consigo desafíos administrativos que requieren una mejora en la gestión y el análisis de los procesos.

ADMISIONES A PROCESOS DE INSOLVENCIA			
TIPO DE PROCESO	REGIONAL	2023	2024
REORGANIZACIÓN	Medellín	64	89
	Manizales	8	18
	Cartagena	18	25
	Cali	39	40
	Bucaramanga	63	83

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 5

	Barranquilla	49	63
LIQUIDACIÓN	Medellín	38	81
	Manizales	7	18
	Cartagena	9	10
	Cali	40	28
	Bucaramanga	37	20
	Barranquilla	9	19

Fuente: Atlas de insolvencia - Intendencias Regionales Fecha de corte noviembre de 2024.

Implicaciones Estratégicas

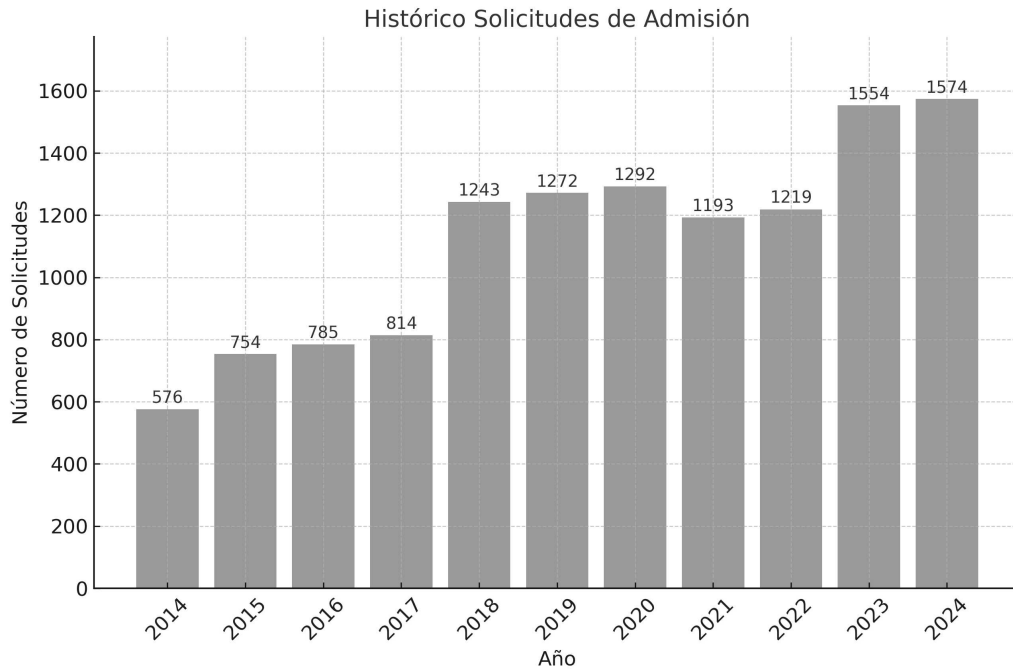
El aumento del 11.02% en las solicitudes admitidas y el 22.30% en las solicitudes de admisión refleja un creciente uso de los mecanismos legales de reorganización y liquidación por parte de las empresas para enfrentar sus crisis financieras. Este fenómeno no solo contribuye a la sostenibilidad del tejido empresarial colombiano, sino que también favorece la estabilidad de los empleos y el bienestar de las comunidades asociadas.

Sin embargo, el incremento del volumen de procesos que llegan a de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia ha evidenciado las limitaciones del recurso humano disponible. El fortalecimiento del equipo, especialmente en las Intendencias Regionales, permitirá:

- Estabilizar la operación ante el aumento del flujo de solicitudes y procesos.
- Optimizar los tiempos de respuesta, mejorando la experiencia de los usuarios.
- Cumplir con la misión institucional de garantizar el orden público económico mediante el adecuado tratamiento de los procesos de insolvencia.

En virtud de lo expuesto, resulta imperativo desarrollar un plan de acción que contemple el fortalecimiento de la capacidad instalada. En consecuencia, y dado que la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia enfrenta limitaciones en cuanto a personal para atender de manera óptima el volumen de procesos y trámites asociados a insolvencia empresarial, la Entidad requiere contar con los servicios profesionales especializados para analizar aspectos económicos y financieros de los procesos de insolvencia empresarial, así como la recolección, procesamiento y análisis de datos e información para evaluar el desempeño de los procesos y desarrollar acciones de mejora continua.

El aporte de este profesional se focaliza en el análisis de datos e información para evaluar el desempeño de los procesos y desarrollar acciones de mejora continua, y de esta forma hacer un mejor uso de la capacidad instalada, esto orientado a la descongestión de los procesos actuales de la Delegatura, en las Intendencias Regionales, y en la gestión de los nuevos casos derivados de la apertura de los procedimientos abreviados y la liquidación judicial simplificada.



Fuente: Atlas de insolvencia - Fecha de corte noviembre de 2024.
Análisis de la Tendencia Histórica y Proyección para 2025

El análisis de las solicitudes de admisión desde 2014 hasta noviembre de 2024 revela una tendencia de crecimiento sostenido, con algunas fluctuaciones en años recientes:

1. Tendencia General:

- Desde 2014, con 576 solicitudes, se observa un incremento constante hasta alcanzar un pico en 2020 con 1,292 solicitudes.
- A partir de 2021, las cifras se estabilizaron, manteniéndose por encima de 1,200 solicitudes anuales.
- En 2023, el número de solicitudes cerró en 1,554, mostrando una recuperación significativa frente a años anteriores.
- Para noviembre de 2024, el dato preliminar alcanza las 1,574 solicitudes, lo que indica un crecimiento moderado respecto al año anterior.

2. Factores Clave:

- Cambios económicos, sociales y demográficos también han influido en la variabilidad de las solicitudes.

3. Proyección para 2025:

- Si la tendencia de crecimiento moderado continúa, es razonable proyectar un aumento de aproximadamente el 2-3% para 2025.
- Esto significaría un estimado de **1,600 a 1,620 solicitudes** para ese año, considerando los datos disponibles y la estabilidad observada en los últimos años.

Esta proyección dependerá de factores como la capacidad de atención, la promoción de los programas y posibles cambios en el entorno económico o normativo que puedan influir en el incremento de las mismas.

Las solicitudes a procesos de insolvencia recibidas en el 2024 se distribuyen de la siguiente manera:

TIPO DE PROCESO	
Reorganización	996
Liquidación	578
Total	1.574

Fuente: Atlas de insolvencia - Fecha de corte noviembre de 2024.

Las siguientes tablas contienen la información relativa a las solicitudes recibidas desde el 1 de enero del 2024 a Noviembre de 2024, categorizadas por sector y por el tamaño de empresa:

Solicitudes por sector

Estados Financieros a la Presentación de la Solicitud en (Miles\$)

Macro Sector	Número de Empleados	Total Activos	Total Pasivos	Sociedades
SERVICIOS	263	\$9.871.443.866	\$8.871.206.604	385
COMERCIO	207	\$5.817.015.602	\$5.226.297.402	312
SIN CIUU	170	\$7.434.039.013	\$6.132.539.962	291
CONSTRUCCION	153	\$3.740.546.853	\$3.294.110.575	220
MANUFACTURA	149	\$3.706.648.699	\$3.541.917.577	223
TRANSPORTE	51	\$1.004.798.014	\$905.052.642	71
AGROPECUARIO	46	\$998.587.020	\$594.117.906	62
MINERO E HIDROCARBUR...	6	\$66.116.739	\$58.316.077	10
Total	1045	\$32.639.195.806	\$28.623.558.745	1574

Fuente: Atlas de insolvencia - Fecha de corte noviembre de 2024.

Observaciones:

- Servicios** lidera con el **24.46%**, lo cual evidencia su alta participación en los procesos de insolvencia, posiblemente por ser un sector transversal y dinámico en la economía.
- Comercio** ocupa el segundo lugar con **19.82%**, reflejando la sensibilidad del sector a cambios económicos y variaciones en la demanda.
- Sin CIUU** representa un porcentaje significativo (**18.49%**), lo que puede indicar empresas que no están claramente clasificadas o tienen actividades diversas.
- Manufactura y Construcción** mantienen participaciones similares con **14.16%** y **13.98%**, respectivamente, sectores que históricamente son relevantes para el desarrollo económico.
- Los sectores **Transporte, Agropecuario, y Minero e Hidrocarburos** tienen menor participación (**menos del 5% cada uno**), reflejando su menor volumen relativo de operaciones o mayor estabilidad en términos de insolvencia.

Inventario de procesos

Finalmente, se relaciona el inventario de procesos de las Intendencias Regionales de acuerdo con su estado actual y tipo de proceso:

Jurisdicción	Ejecución	Liquidación	Reorganización	Total Procesos
Medellín	434	139	93	666

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 9

Jurisdicción	Ejecución	Liquidación	Reorganización	Total Procesos
Bucaramanga	119	119	114	352
Barranquilla	355	52	87	494
Cali	294	119	73	486
Cartagena	98	42	45	185
Manizales	87	37	18	142
Totales	1387	509	430	2326

Fuente: Atlas de insolvencia - Fecha de corte noviembre de 2024.

En alineación con la fuente de financiación

En cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, que establece la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la entidad buscará fortalecer su estructura organizativa, simplificar procedimientos y elevar los estándares de atención al ciudadano.

Como complemento al plan de fortalecimiento de capacidad institucional para mejorar los modelos de operación internos para mejorar la función jurisdiccional y administrativa, se contempla la contratación de servicios profesionales especializados, que permitirán reforzar las competencias en cada área, partiendo de un conocimiento previo y buscando la optimización del Modelo de Operación.

El fortalecimiento de la capacidad instalada busca mejorar sustancialmente el modelo de operación interno para tender los tramites y solicitudes asociadas a procesos de insolvencia empresarial, aumentando la eficiencia en la gestión y el servicio a los ciudadanos y usuarios en general.

La contratación de estos servicios profesionales le permitirá a la entidad abordar con mayor eficacia las complejidades inherentes a la gestión de los procesos concursales. Además, optimizará la celeridad en la atención de los asuntos jurídicos y elevará la competencia y precisión en la toma de decisiones gracias al análisis de datos, aspectos clave para el desempeño óptimo en el ámbito del desarrollo de los procesos.

Con los análisis de datos y de proceso que realice este profesional, soportado en el conocimiento y la interacción directa con los procesos y trámites internos de insolvencia empresarial, la entidad busca optimizar los trámites, garantizar una respuesta oportuna al ciudadano, hacer un seguimiento efectivo de los procesos y promover una transición eficiente entre las distintas etapas del proceso concursal. La incorporación de este profesional permitirá integrar herramientas tecnológicas en la gestión de la insolvencia, lo que potenciará la capacidad del

profesional para realizar análisis más avanzados y utilizar las TIC en beneficio de una toma de decisiones más estratégica e informada.

La asistencia de este profesional especializado también le permitirá a la entidad incorporar el análisis de datos, la creación de dashboards y la aplicación eficiente de las TIC a lo largo de los procesos. Así, los datos recopilados se convertirán en conocimiento valioso, esencial para una toma de decisiones más precisa, contribuyendo a la mejora continua de los procesos de insolvencia y a una mayor eficacia y eficiencia en su gestión.

La Superintendencia de Sociedades requiere fortalecer su gestión institucional mediante la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). En este contexto, debe gestionar integralmente los datos e información asociados a los procesos de insolvencia empresarial, abarcando todas sus fases: desde la recolección, procesamiento y análisis, hasta el almacenamiento, intercambio, uso y preservación de la información.

La contratación de servicios profesionales especializados no solo facilitará la generación de informes cuantitativos, sino también la toma de decisiones estratégicas y la mejora continua de los procesos de insolvencia. Con el apoyo de este profesional, la entidad podrá transformar los datos recogidos en conocimiento útil, clave para la formulación de decisiones informadas.

Este enfoque estratégico se ve fortalecido con la integración de herramientas avanzadas, como el análisis de datos y la creación de dashboards personalizados. Estas prácticas emergentes optimizan la administración de justicia, permitiendo evaluaciones más precisas y contextualizadas de los casos y contribuyendo a una toma de decisiones más fundamentada y estratégica.

La Intendencia Regional de Barranquilla, encargada de cumplir con las funciones misionales de la entidad, cuenta actualmente con una capacidad instalada limitada, dedicado principalmente a los trámites de insolvencia y supervisión societaria. Sin embargo, en los últimos meses se ha presentado un notable incremento en las solicitudes de admisión a procesos de insolvencia, lo que ha generado una sobrecarga en las funciones asignadas.

Para hacer frente a este crecimiento y garantizar la continuidad y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, se hace necesario contar con un (1) profesional especializado. Esta persona deberá contar con el conocimiento y la experiencia necesarios para prestar servicios en el análisis de los aspectos económicos y financieros de los procesos de insolvencia empresarial, así como en la recolección, procesamiento y análisis de datos e información. Su labor será

fundamental para evaluar el desempeño de los procesos y desarrollar acciones orientadas a la mejora continua de los mismos.

Es relevante destacar que esta iniciativa se enmarca en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, asegurando la alineación con los objetivos estratégicos y las necesidades prioritarias de la Superintendencia de Sociedades en este período.

2. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios a contratar con la presente contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

3.1 Clasificación UNSPC del objeto a contratar

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICADOR UNSPC	DESCRIPCIÓN
84111500	Servicios contables
84111700	Finanzas corporativas

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto:

Prestar servicios profesionales especializados para analizar aspectos económicos y financieros de los procesos de insolvencia empresarial, así como la recolección, procesamiento y análisis de datos e información para evaluar el desempeño de los procesos y desarrollar acciones de mejora continua.

3.2. Tipo de Contrato:

Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. Obligaciones del Contratista:

3.3.1. Obligaciones específicas:

- Acordar dentro de los 5 días siguientes al inicio de ejecución y con la supervisión del contrato, el plan de trabajo para la ejecución del objeto

- contractual, relacionando la depuración de decisiones de fondo o sustanciales.
- b.** Realizar un plan de convocatoria de audiencias de manera trimestral o semestral, según lo acordado con el supervisor, que permitirá al ponente económico adelantar las gestiones tendientes a impulsar el proceso previo a la celebración de la audiencia.
 - c.** Consolidar e implementar los lineamientos financieros dentro de los procesos de insolvencia, conforme los lineamientos que imparta la Delegatura, para la optimización de la administración de justicia.
 - d.** Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.
 - e.** Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión de los expedientes, elaboración de respuesta a radicaciones de los trámites asociados a los procesos asignados por la supervisión del contrato.
 - f.** Preparar guías desde el punto de vista económico y las audiencias relativas a los procesos asignados por la supervisión del contrato.
 - g.** Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley, dando prioridad a los autos que decidan de fondo las situaciones puestas a consideración de la dependencia que hace parte.
 - h.** Asistir a audiencias y diligencias que le sean encomendadas y en la ciudad donde presta sus servicios. Previo a cada diligencia deberá presentar a la supervisión, la información del proceso a comparecer y, con posterioridad a ésta, el acta que evidencie el desarrollo y resultado de la misma.
 - i.** Absolver consultas, derechos de petición, emitir conceptos en temas que son competencia de la dependencia en el cual sea designado.
 - j.** Actualizar y enviar los indicadores de gestión que sean requeridos.
 - k.** Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.

- l.** Diseñar y desarrollar nuevos indicadores de gestión que se alineen con los objetivos estratégicos, incorporando métricas específicas para evaluar la eficiencia y eficacia en los procesos relacionados con la insolvencia empresarial.
- m.** Crear informes detallados basados en los indicadores de gestión actualizados, proporcionando análisis de datos exhaustivos que ofrezcan una visión clara y precisa del desempeño de cada area.
- n.** Colaborar en la implementación de nuevas metodologías analíticas y herramientas tecnológicas para el seguimiento y análisis continuo de los indicadores de gestión en insolvencia empresarial, buscando mejorar la capacidad predictiva y la toma de decisiones informadas.
- o.** Colaborar con otros equipos en la identificación y aplicación de mejores prácticas en la utilización de datos para la toma de decisiones en insolvencia empresarial, fomentando la sinergia y la mejora continua en la gestión de estos procesos.
- p.** Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables:
 - Borradores de autos.
 - Guías de audiencias.
 - Informes requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con las etapas del proceso, su seguimiento o control.
 - Reporte de número de solicitudes estudiadas de admisión a procesos de insolvencia.
 - Reporte de número de guías de audiencias proyectadas.
 - Reporte de número de autos proyectados.
 - Reporte de número de oficios proyectados.
 - Numero de tableros de control de insolvencia diseñados.
 - Numero de reportes diseñados e implementados (de insolvencia).

3.3.2. Obligaciones generales:

- a. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
- b. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.

- c. Atender y asistir a las reuniones, comités, audiencias y otras actividades propias de los procesos de contratación que tenga asignados o a las que sea convocado por el Supervisor.
- d. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
- e. Autorizar a la Entidad a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios causados, a fin de realizar al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 de la misma norma, a partir del 1º de julio de 2025, (en el evento que aplique), y en aquellas normas que regulen, complementen, adicionen o modifiquen la mencionada norma.
- f. Presentar informes mensuales escritos que soporten la ejecución del contrato, que incluyan un aparte por cada uno de los temas que hacen parte de las obligaciones del contrato, con relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago.
- g. Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.
- h. Informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
- i. Actualizar e informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación respecto de su afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones al que se encuentre vinculado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.
- j. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
- k. Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
- l. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 15

- m. Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales o cualquier novedad derivada del contrato.
- n. Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- o. Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades sobre el objeto del contrato.
- p. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.
- q. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
- r. Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.
- s. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
- t. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
- u. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.4. Obligaciones del Contratante:

- a) Realizar la debida y oportuna supervisión y control al contrato.
- b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento.
- c) Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 16

- d) Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- e) Pagar los honorarios en la forma pactada en el contrato.
- f) Verificar la documentación que aporta la contratista para el trámite de pago.
- g) Mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
- h) Verificar la documentación y entregables del contratista, solicitando de manera oportuna los ajustes y recomendaciones que considere pertinente.
- i) Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.
- j) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.5. Requisitos:

Para la prestación el servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con 1 persona que cumpla los siguientes requisitos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar:

3.5.1. Formación académica:

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración de Empresas, Administración Pública, Contabilidad, Finanzas, Economía y con posgrado especialización o formación no especializada (cursos, diplomados o certificados) en áreas relacionadas.

3.5.2. Experiencia:

Treinta y ocho (38) meses de experiencia profesional y relacionada.

3.6. Lugar de ejecución del contrato:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 17

La ejecución del contrato se efectuará, en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional, según corresponda, ubicadas en las siguientes direcciones.

Sede	Dirección
Barranquilla	Centro Empresarial Torres del Atlántico. Carrera 57 No. 99 a- 65 piso Etapa 1 Torre Sur. Oficina 1101

No obstante, la actividad se priorizará para ser ejecutada de forma remota.

3.7. Supervisión:

La supervisión principal y suplente del contrato estará a cargo de respectivo de la Intendente Regional de Barranquilla la señora Milena Patricia Rodado Acosta.

3.8. Líder del Proceso:

El liderazgo del proceso estará a cargo de la intendente Regional de Barranquilla.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad estatal o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, del cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)”

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar son de naturaleza intelectual y se enmarcan dentro de lo dispuesto en el, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, procede la aplicación de esta modalidad de contratación.

El criterio de selección comprende la escogencia de 1 persona natural que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas para el contrato, por sus conocimientos, idoneidad y experiencia.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales puede contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia que se requiere en el numeral 4.5 del presente estudio previo, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional del mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento y experiencia; para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta la Tabla de Honorarios expedida mediante memorando 2023-01-035671 del 25 de enero de 2023.

5.1. Relación de contratos en SECOP II:

La Superintendencia de Sociedades analizó procesos de contratación similares a los del presente documento realizados por algunas entidades publicados por SECOP II, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Entidad	Objeto	Plazo	Valor del contrato
Contraloría General de la Nación.	Prestación de servicios profesionales especializados para asesoría en temas financieros, económicos y administrativos a cargo de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata.	68 días	\$32.000.000

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Prestar servicios profesionales especializados para el proceso gestión financiera en la articulación de los procesos presupuestales y contables relacionados con el pago de los compromisos financieros generados en el funcionamiento y misionalidad de la UAERMV proyecto 7859 meta 2.	2 meses	\$16.000.000
ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	Prestar servicios profesionales como asesor(a) en el área financiera de La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.	179 días	\$42.279.728

Teniendo en cuenta el sondeo realizado de contratos similares en el SECOP II, donde se tuvo en cuenta los plazos de ejecución, se encuentra que el valor a pagar por el servicio resulta acorde con la realidad del mercado.

5.2. Valor del contrato

El valor total del contrato es hasta por la suma de Valor: \$99.000.000 MCTE incluido los impuestos a que haya lugar.

5.3 Disponibilidad Presupuestal

El valor definido para la presente contratación se encuentra amparado con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo a la vigencia 2025, anexo a este Estudio Previo.

5.4 Forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

- Un pago proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes de enero de 2025 hasta por la suma de \$4.500.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.
- Diez (10) pagos mensuales consecutivos, hasta por la suma de \$9.000.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.

- Un último pago correspondiente a los servicios efectivamente y proporcionalmente prestados hasta el 15 de diciembre de 2025 hasta por la suma de \$4.500.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa entrega de informe de ejecución al supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de su respectivo informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia

PARAGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez entre en vigencia la Ley 2381 de 2024 (esto es el 1° de julio de 2025), la Superintendencia de Sociedades efectuará el descuento de las sumas correspondientes al pago de aportes al Sistema de

Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, establecido en el artículo 7° de la misma norma, (en el evento que aplique).

5.3. Plazo del contrato

El plazo del contrato será desde la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 15 de diciembre de 2025.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Intendente, Director, Jefe de dependencia o Grupo solicitante de la contratación de los servicios, efectuó la verificación de los documentos que aporta el futuro contratista por medio de los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio previo

De la verificación en mención, se adjunta constancia y certificación, mediante el memorando de idoneidad que se adjunta para el cumplimiento de la idoneidad, capacidad y experiencia.

Se procederá a la contratación de la persona que cumple con los requisitos, de conformidad con el resultado de la valoración efectuada por el solicitante de la contratación, para lo cual se adelantará el procedimiento previsto en el manual de contratación.

6.1. Documentos que deben ser aportados para la valoración de requisitos por parte del Grupo o dependencia solicitante y para la contratación:

1. Carta presentación de la propuesta (Se adjunta formato).
2. Hoja de vida.
3. Hoja de vida de la función pública (formato únicamente del SIGEP II).
4. Fotocopia documento de identidad.
5. Certificado situación militar (si aplica).
6. Tarjeta profesional y certificado de vigencia (en caso de que se requiera).
7. Certificado de antecedentes de la profesión cuando aplique. Validar documento Res. 325 19-01-2015 H299-eH60-a299-eaC0-J299-eJ60
8. Rut (Actualizado con información vigente).
9. Soportes académicos (todos en un mismo archivo unificado, el cual debe coincidir con la información registrada en la Hoja de Vida de la función pública, diligenciada a través de SIGEP II).

10. Soportes laborales (experiencia) (todos en un mismo archivo unificado, el cual debe coincidir con la información registrada en la Hoja de Vida de la función pública, diligenciada a través de SIGEP II).
11. Certificado afiliación a salud (actualizado y como independiente).
12. Certificado afiliación a pensiones (actualizado y como independiente o su equivalente, en caso de ser pensionado).
13. Formato de suministro de información Ley 2381 de 2024.
14. Fotocopia del soporte de afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales (si ya se encuentra afiliado o formato de manifestación de solicitud para ser afiliado a Positiva - (Se adjunta formato).
15. Formato de Autorización Tratamiento de Datos Personales (Se adjunta formato).
16. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
17. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
18. Certificado de antecedentes penales (Policía).
19. Sistema registro nacional de medidas correctivas (Policía).
20. Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés - Ley 2013 de 2019 (Seguir instructivo para la presentación de la misma).
21. Copia exámenes pre ocupacionales.
22. Certificación bancaria.
23. Pantallazo constancia registro SECOP II.
24. Pantallazo constancia registro SIGEP II.
25. REDAM – Certificado deudores alimentarios.

7. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los riesgos de tipo administrativo y aquellos que pueda presentar el proceso de contratación para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con el cuadro anexo FORMATO GCON-F-015.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la identificación, evaluación, asignación de los riesgos señalados en la matriz de riesgos, así como el objeto, plazo y cuantía del contrato, se considera necesaria la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	TIEMPO ASEGURADO
--------	-----------------	------------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 23

1	Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo del Contrato y 4 meses más.
---	--------------	----------------------------	--------------------------------------

9. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa, no requiere el análisis para la verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

10. ANEXOS AL ESTUDIO

- 10.1. Formato G-CON-F15 Identificación, evaluación y asignación del riesgo.
- 10.2. Constancia de verificación de requisitos de idoneidad
- 10.3. Documentos que se indican en el numeral 7.1.
- 10.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordialmente,

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: dgonzaleza

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: milenar

CARGO: Intendente Regional de Barranquilla.

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: milenar

CARGO: Intendente Regional de Barranquilla.



Validar documento Res. 325 19-01-2015
CO17-at78-cz17-at78-c417-Sf78

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 24

Validar documento Res. 325 19-01-2015
CO17-at78-cz17-at78-c417-Sf78



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 25

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

